



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 18 de octubre del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 487-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Carta N° 013-2024-CS, Acta de Desierto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en su artículo 8°, Atribuciones y Responsabilidades del director ejecutivo de la Dirección de Red Salud Ilo, señala en su inciso b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Acta de declaración de Desierto de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-CS-DRSM-DRISI "Adquisición de Alimentos (Rancho Frio) para el Personal Asistencial bajo el Decreto Legislativo N° 1153, que realiza Guardia Comunitaria del Primer Nivel de Atención de la Red Salud Ilo, Distrito Ilo, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua", En ese sentido, mediante comunicación de fecha 18 de octubre del 2024, el comité de Selección ha solicitado la emisión del respectivo acto resolutivo que aprueba la declaratoria de desierto;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del TUO de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 082-2019-EF y sus modificatoria, establece que: "(...) los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, señala que: 65.1. el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;

Que, de acuerdo a las normas que se invocan, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar la siguiente convocatoria, en ese sentido, de la comunicación de fecha 18 de octubre del 2024, suscrito por el comité de Selección ha cumplido con justificar la contratación se advierte que, en efecto, el comité de Selección ha cumplido con justificar la declaratoria de desierto del procedimiento de selección consistente en la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-CS-DRSM-DRISI "Adquisición de Alimentos (Rancho Frio) para el Personal Asistencial bajo el Decreto Legislativo N° 1153, que realiza Guardia Comunitaria del Primer Nivel de Atención de la Red Salud Ilo, Distrito Ilo, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua" de la 1ra convocatoria, la cual se sustenta en la inexistencia de ofertas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y su modificatoria, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones"; y, en uso de la facultad conferida en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA/DR.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Declaratoria de desierto del proceso de Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-CS-DRSM-DRISI, "Adquisición de Alimentos (Rancho Frio) para el Primer Nivel de Atención Red Salud Ilo", según detalle;

ARTÍCULO 2°. – Aprobar, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-CS-DRSM-DRISI, SEGUNDA Convocatoria, para la "Adquisición de Alimentos (Rancho Frio) para el Personal Asistencial del Decreto Legislativo N° 1153 del Primer Nivel de atención Primer Nivel de Atención Red Salud Ilo",

ARTICULO 3°.- EXHORTESE, al Comité de Selección, convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normatividad de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 4°. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GUBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

.....
OD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQUAJ
Jachiv/as.
Dirección
Adm
UAJ
cc. Arch